

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Castro González, Bianchi, Kusanovic y Van Rysselberghe, que suspende la inscripción de taxis colectivos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, por el plazo que indica.

I. Fundamentos

El servicio de taxis colectivos constituye, desde mediados del siglo pasado, un elemento esencial en la movilidad de nuestro país. Su desarrollo permitió ampliar la cobertura del transporte público hacia sectores periféricos, comunas intermedias y zonas rurales que, de otra manera, habrían permanecido aisladas de los principales polos urbanos, laborales y de servicios. Durante décadas, este servicio ha significado una solución accesible, flexible y cercana para millones de chilenos y chilenas.

No obstante, la historia de los taxis colectivos en Chile también ha estado marcada por una tendencia de crecimiento acelerado y desregulado, que a partir de la década de 1990 generó graves distorsiones en la oferta y en la operación de este modo de transporte. Fue en este contexto que, en 1998, mediante la Ley N° 19.593, se estableció por primera vez la suspensión de nuevas inscripciones en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, previsto en el artículo 3° de la ley N.° 18.696 y en el artículo 10 de la ley N.° 19.040.

La suspensión inicial respondió a la sobreoferta de vehículos, a la competencia desleal entre operadores, al deterioro de la calidad del servicio y a la ausencia de un ordenamiento claro de la actividad. Dicha medida fue prorrogada sucesivamente por la ley N.° 19.700 (2000), la ley N.° 20.076 (2005), la ley N.° 20.474 (2010), la ley N.° 20.867 (2015) y, finalmente, por la ley N.° 21.286 (2020), que extendió el congelamiento hasta el 15 de noviembre de 2025.

La reiteración de estas prórrogas muestra que los problemas estructurales del sector no han sido resueltos. Por el contrario, en la actualidad se mantienen e, incluso, se han agudizado. Entre los factores que justifican una nueva suspensión cabe destacar:

1. **Desequilibrio territorial:** en varias regiones del país existe un sobredimensionamiento del parque de taxis colectivos, con una sobreoferta que presiona las vías urbanas y afecta la sustentabilidad de los recorridos. En otras zonas, en cambio, la cobertura sigue siendo insuficiente. La apertura del registro sin criterios técnicos reproduciría y agravaría estas asimetrías.

2. **Ausencia de integración al sistema de transporte público:** pese a su importancia social, los taxis colectivos no han sido incorporados formalmente en los planes de movilidad urbana y regional. La falta de definición de su rol en relación con buses, metro y trenes impide un funcionamiento coordinado y eficiente del sistema en su conjunto.

3. **Precarización económica y social del sector:** los actuales operadores enfrentan una rentabilidad decreciente, incrementada por los costos de operación y la competencia informal de otros servicios. Una apertura indiscriminada pondría en riesgo la viabilidad económica de miles de familias que dependen de esta actividad.

4. **Impacto urbano y ambiental:** un aumento descontrolado de taxis colectivos produciría mayor congestión vial, contaminación acústica y emisiones contaminantes. Ello contraviene los compromisos de Chile en materia de descarbonización y movilidad sostenible. Mientras no existan políticas de recambio hacia tecnologías limpias, la apertura del registro sería un retroceso.

5. **Falta de implementación de políticas públicas comprometidas:** a la fecha, los subsidios y programas de modernización del transporte menor contemplados en leyes anteriores no se han puesto en plena vigencia. La postergación de estas medidas impide dotar al sector de herramientas de desarrollo y transición, razón por la cual levantar la suspensión sería prematuro e irresponsable.

Por lo tanto, la suspensión de nuevas inscripciones no constituye una medida arbitraria ni meramente administrativa. Se trata de una herramienta regulatoria que ha probado ser necesaria y que debe mantenerse hasta que el Estado pueda definir un marco normativo integral, que ordene territorialmente el sistema, resguarde la sostenibilidad de los operadores, incorpore al sector a la planificación del transporte público y promueva la transición hacia vehículos menos contaminantes.

La historia legislativa de más de veinticinco años en esta materia da cuenta de la persistencia de un problema que no ha encontrado solución estructural. La presente moción, por tanto, se enmarca en una línea de continuidad legislativa que busca resguardar el interés público, la seguridad de los usuarios y la viabilidad de un servicio que, con todos sus desafíos, sigue siendo fundamental para la movilidad de la población.

II. Idea matriz:

Prorrogar, por un nuevo período, la suspensión de inscripciones de taxis colectivos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, con el fin de garantizar la estabilidad del sistema y dar tiempo al Estado para implementar políticas de modernización, equidad territorial y sustentabilidad ambiental.

I. Proyecto de ley

Artículo único.- Suspéndase por el plazo de ocho años corridos, contado desde el 15 de noviembre de 2025, la inscripción de taxis colectivos, así como el cambio de inscripción de una región a otra, en cualquiera de sus modalidades, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros establecido en el artículo 3° de la ley N.° 18.696 que “modifica el artículo 6° de la ley N.° 18.502, autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros” y en el artículo 10 de la ley N.° 19.040 que “establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros”.